REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Fusagasugá, Cundinamarca

Dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Ejecutivo EG
Radicado: 252903103002-**2017-00475-00**

Seria del acaso pasar a resolver sobre la solicitud de devolución de dineros, a saber el pago del impuesto cancelado por cuenta del remate, el cual fue objeto de nulidad por parte de este despacho, y que, fuera comunicado a esa corporación a través del Oficio No. 0353 del 25 de julio de 2023, que comunica la solicitud de dejar a disposición del juzgado los dineros consignados por concepto del impuesto de remate para devolverlos al rematante, enviado por el despacho vía correo electrónico el 28 de julio pasado, además de lo anterior, la secuestre solicitó el pago definitivo de los honorarios, sin embargo, en el expediente no hay informe secretarial que dé cuenta de los dineros que se encuentran depositados a ordenes de este juzgado, y para el presente asunto, en consecuencia, previo a adoptar una decisión sobre la entrega de dineros la secretaría aporte informe sobre los dineros que se encuentra depositados a nombre de este despacho y para este proceso, señalando discriminadamente los que se han entregado en el desarrollo del proceso luego de la almoneda declarada nula.

De otra parte, se fijan como honorarios definitivos a la secuestre la suma de $ 1.700.000.oo

De igual manera, la parte demandante, en este asunto, allegue informe sobre el cumplimiento que el deudor ha dado al compromiso suscrito producto de la declaratoria de insolvencia, y manifiéstese sobre la viabilidad de la terminación de este proceso y si el demandado se ha allanado a honrar el acuerdo.

Cumplido lo anterior ingresen las diligencias al despacho para proveer lo que en derecho corresponde.

Notifíquese.

RENÉ OCTAVIO BARROSO ACEVEDO
JUEZ

Auto notificado por Estado Electrónico 03/May/2024